

SECCIÓN QUINTA

Núm. 1.833

SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Industria Siderometalúrgica de Zaragoza

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial para el año 2018 del convenio colectivo del sector Industria Siderometalúrgica de Zaragoza

Vistas las acta y tablas salariales para el año 2018 referidas a la revisión del convenio colectivo del sector Industria Siderometalúrgica de Zaragoza (código de convenio 50000675011982), suscritas el día 8 de febrero de 2018, por una parte por FEMZ, en representación de las empresas del sector, y de otra por UGT y CC.OO., en representación de los trabajadores afectados, recibidas en la Subdirección Provincial de Trabajo el día 16 de febrero de 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 23 de febrero de 2018. — El director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, Luis Fernando Simal Domínguez.

ACTA

Asistentes:

Por la representación empresarial:

Federación de Empresarios del Metal de Zaragoza (FEMZ):

—Don Javier Ferrer Dufol.

—Don Carmelo Perez Serrano.

—Don José Luis González Blasco.

—Don Diego Pascual Beltran.

Por la representación de los trabajadores:

CC.OO. de Industria Aragón:

—Doña Ana Sánchez Delgado.

—Don Celso Hornero Hidalgo.

Federación de Industria, Construcción y Agro UGT-FICA Aragón:

—Don José Juan Arcéiz Villacampa.

—Don Javier Ibáñez Madurga.

En Zaragoza, siendo las 10:00 horas del día 8 de febrero de 2018, y en la sede de la Federación de Empresarios del Metal de Zaragoza (FEMZ), se reúnen las personas anteriormente relacionadas, miembros todos ellos de la comisión paritaria del convenio colectivo provincial para la Industria Siderometalúrgica de Zaragoza vigente para los años 2017-2019, y adoptan los siguientes

ACUERDOS

1.º Según lo establecido en el artículo 13 del convenio, cláusula de revisión para el año 2017, no procede la aplicación de la misma, habida cuenta de los datos de inflación publicados.

2.º Según lo establecido en la cláusula adicional segunda: “La supresión del concepto “ex categoría” para el antiguo peón especialista y regulación del grupo 6 operarios.

Las partes firmantes de este acuerdo adquieren el compromiso de la supresión del concepto “ex categoría” para el antiguo peón especialista del grupo 6 operarios, con efecto del 1 de enero de 2018.

Esta supresión conllevará un efecto arrastre sobre la retribución bruta anual (RBA) del grupo 6, división funcional operarios, que a su vez repercute en minorar esa misma cuantía del concepto “ex categoría” del peón especialista sobre el resto de las antiguas categorías: chófer de turismo, capataz y oficial de 3.ª.”

Para desarrollar el acuerdo del citado artículo, se elabora una tabla salarial para el grupo 6, división funcional operarios, que se adjunta a la presente acta denominada “tabla definitiva grupo 6 operarios 2017”.

Esta tabla tiene por único objeto establecer el modo correcto para la aplicación de la supresión del concepto y de la cuantía “ex categoría” del peón especialista, teniendo efectos de cálculo y percibo a partir del 1 de enero de 2018.

Para ello se procede de la siguiente forma:

- Se calcula nueva tabla salarial para el grupo 6 operarios (chófer turismo, capataz, oficial de 3.ª y peón especialista), incluyendo en la columna de retribución bruta anual (RBA 2017) el total de la cuantía percibida como ex categoría por un peón especialista; dicha cuantía incluye las mejoras que se hayan producido por la aplicación del convenio en el año 2017.

- La adición o suma de la cuantía de “ex categoría” en la columna de retribución bruta anual supone que el salario base, carencia de incentivos y pagas extras en todo el grupo 6 operarios experimenta un incremento, variando la retribución bruta anual 2017.

- Por otro lado, se minorarán de las cuantías del concepto “ex categoría” de las antiguas categorías: chófer de turismo, capataz y oficial de 3.ª, la misma cuantía del peón especialista que se incluyó para la elaboración “tabla definitiva grupo 6 operarios 2017”.

- La tabla de retribución bruta anual “ex categoría” no se altera, siendo la misma que en el año 2017.

Tabla definitiva grupo 6 operarios 2017

(Base cálculo grupo 6 operarios 2018)

			SALARIO CONVENIO (mes / día)	RETRIBUCION BRUTA ANUAL	EX CATEGORIA (anual)	RETRIBUCION BRUTA ANUAL EX CATEGORIA
GRUPO 6	OPERARIOS	Chofer	1.021,58	16.602,12	396,53	17.071,97
	OPERARIOS	Capataz	1.021,58	16.602,12	248,80	16.897,71
	OPERARIOS	Oficial de tercera	33,64	16.602,12	160,32	16.791,55
	OPERARIOS	Peón especialista	33,64	16.602,12		

Sobre los valores de la nueva “tabla definitiva grupo 6 operarios 2017” se aplicará lo dispuesto en el artículo 12 del convenio para el año 2018.

3.º En virtud de lo dispuesto en el artículo 12, apartado 1.º, del convenio, procede publicar unas nuevas tablas salariales que sustituyen a las vigentes a 31 de diciembre de 2017 y que se adjuntan a este acta con el nombre: “Tablas salariales año 2018”, que incorporan el incremento del 1,8% previsto para dicho año.

4.º De conformidad a lo dispuesto en el artículo 12, apartado 2.º, se publica el anexo II año 2018”, comprensivo del incremento salarial para cada grupo profesional y división funcional que deberán percibir aquellos trabajadores o trabajadoras que perciben retribuciones superiores en cómputo anual a las señaladas en las tablas del presente convenio.

De manera excepcional, y para dar cumplimiento a lo estipulado en la cláusula adicional segunda, aquellos trabajadores contratados a partir del 1 enero de 2017 afectados por las condiciones establecidas en el convenio publicado en el BOPZ núm. 234, de 10 de octubre de 2017, adscritos al grupo 6 división funcional operarios (chófer, capataz, oficial de 3ª y peón especialistas), que no devengaron ni percibieron el complemento “ex categoría”, se les garantiza como anexo II para 2018 la diferencia resultante entre la cuantía fijada en la columna retribución bruta anual 2017 (RBA 2017) publicado en el BOPZ citado y lo que tendrán que percibir en el año 2018 (RBA 2018), en virtud de lo dispuesto en el acuerdo núm. 3 de la presente acta “tablas salariales año 2018”, según el siguiente detalle:

	DIVISION FUNCIONAL		ANEXO II
GRUPO 6	OPERARIOS	Chofer turismo	394,39
	OPERARIOS	Capataz	394,39
	OPERARIOS	Oficial tercera	394,39
	OPERARIOS	Especialista	394,39

5.º Según lo señalado en el artículo 19 (plus de distancia), la cuantía para el año 2018 queda establecida en 0,28 euros por kilómetro.

6.º Según lo señalado en el artículo 20 (dietas), las cuantías correspondientes a la dieta completa y a la media dieta quedan establecidas para el año 2018 en 42,57 euros para dieta completa y 15,97 euros para media dieta.

7.º Los atrasos dimanantes de la aplicación de los presentes acuerdos para el año 2018 podrán ser abonados por las empresas hasta el último día del mes de su publicación en el BOP correspondiente.

8.º Designar a don José Luis González Blasco, de la FEMZ, para realizar ante la autoridad laboral todo tipo de gestiones y trámites del convenio.

Sin más asuntos que tratar, leídas que les fueron estas sus manifestaciones y encontrándolas de conformidad, firman la presente acta en el lugar y fecha indicadas en el encabezamiento.

ANEXO I

Tablas salariales año 2018

GRUPO PROFESIONAL	NIVEL GRUPO	DIVISION FUNCIONAL	ANTERIOR CATEGORIA PROFESIONAL ASIMILABLE	SALARIO CONVENIO (mes / día)	RETRIBUCION BRUTA ANUAL	EX CATEGORIA (anual)	RETRIBUCION BRUTA ANUAL EX CATEGORIA
GRUPO 1		TECNICOS	Titulado Superior	1.468,34	23.832,28		
		EMPLEADOS	Director Gerente	1.468,34	23.832,28		
GRUPO 2	2.1	TECNICOS	Titulado Medio (Aparejadores); ATS; Titulado Superior Entrada	1.427,24	23.167,69		
	2.2	TECNICOS	Ayudantes de Ingeniero ; Ayudante Arquitecto	1.353,16	21.970,56		
	2.3	TECNICOS	Graduados Sociales	1.265,83	20.559,18		
		EMPLEADOS	Jefe Primera Administracion	1.284,37	20.858,80		
GRUPO 3		TECNICOS	Jefe Primera Laboratorio	1.225,76	19.911,56	1.113,27	21.225,47
		TECNICOS	Dibujante Proyectista; Jefe Primera Organización Trabajo; Delineante Proyectista	1.225,76	19.911,56	132,60	20.068,07
		TECNICOS	Jefe Segunda Laboratorio; Jefe Segunda Organización Trabajo	1.225,76	19.911,56		
		EMPLEADOS	Jefe Segunda Administracion	1.231,89	20.010,61		
GRUPO 4		OPERARIOS	Jefe Taller	1.265,83	20.559,18		
		TECNICOS	Maestros Industriales	1.198,86	19.476,70		
		EMPLEADOS	Viajante; Oficial Primera Administracion	1.147,32	18.643,65	219,70	18.902,95
		EMPLEADOS	Técnico Organización Primera; Delineante Primera	1.147,32	18.643,65		
GRUPO 5		OPERARIOS	Maestro Taller	1.160,86	18.862,49		
		EMPLEADOS	Analista Primera	1.101,67	17.905,88	474,93	18.466,39
		EMPLEADOS	Oficial Segunda Administracion	1.101,67	17.905,88	176,67	18.114,39
		EMPLEADOS	Delineante Segunda; Técnico Organización Segunda	1.101,67	17.905,88		
		OPERARIOS	Encargado	1.076,43	17.497,99	499,33	18.087,31
		OPERARIOS	Oficial Primera	35,45	17.497,99	259,64	17.802,99
		OPERARIOS	Chofer Camión Grúa	1.076,43	17.497,99		
		OPERARIOS	Oficial Segunda	35,45	17.497,99		
GRUPO 6		EMPLEADOS	Analista Segunda; Auxiliar Organización	1.044,17	16.976,58	437,20	17.492,57
		EMPLEADOS	Auxiliar Administrativo	1.044,17	16.976,58	159,59	17.164,93
		EMPLEADOS	Auxiliar Calgador; Auxiliar Laboratorio; Almacenero	1.044,17	16.976,58		
		OPERARIOS	Chofer Turismo	1.039,97	16.908,63	403,67	17.385,04
		OPERARIOS	Capataz	1.039,97	16.908,63	253,28	17.207,55
		OPERARIOS	Oficial Tercera	34,25	16.908,63	163,21	17.101,24
GRUPO 7		OPERARIOS	Especialista	34,25	16.908,63		
		EMPLEADOS	Telefonista	1.004,37	16.333,24	118,69	16.473,32
		EMPLEADOS	Vigilante	1.004,37	16.333,24	67,19	16.412,54
		EMPLEADOS	Ordenanza; Portero	1.004,37	16.333,24		
GRUPO 8		OPERARIOS	Peón	33,57	16.577,27		
	1er año	EMPLEADOS	Aspirante primer año	745,35	10.536,83		
	1er año	OPERARIOS	Aspirante primer año	24,56	10.536,83		
	2do año	EMPLEADOS	Aspirante segundo año	857,20	12.103,38		
	OPERARIOS	Aspirante segundo año	28,24	12.103,38			

ANEXO II

Año 2018

GRUPO PROFESIONAL	NIVEL GRUPO	DIVISION FUNCIONAL	ANTERIOR CATEGORIA PROFESIONAL ASIMILABLE	ANEXO II	ANEXO II EX CATEGORIA
GRUPO 1		TECNICOS	Titulado Superior	430,03	
		EMPLEADOS	Director Gerente	430,03	
GRUPO 2	2.1	TECNICOS	Titulado Medio (Aparejadores); ATS; Titulado Superior Entrada	418,02	
	2.2	TECNICOS	Ayudantes de Ingeniero ; Ayudante Arquitecto	396,27	
	2.3	TECNICOS	Graduados Sociales	370,73	
		EMPLEADOS	Jefe Primera Administracion	376,21	
GRUPO 3		TECNICOS	Jefe Primera Laboratorio	359,01	382,90
		TECNICOS	Dibujante Proyectista; Jefe Primera Organización Trabajo; Delineante Proyectista	359,01	361,86
		TECNICOS	Jefe Segunda Laboratorio; Jefe Segunda Organización Trabajo	359,01	
		EMPLEADOS	Jefe Segunda Administracion	360,84	
		OPERARIOS	Jefe Taller	370,73	
GRUPO 4		TECNICOS	Maestros Industriales	351,11	
		EMPLEADOS	Viajante; Oficial Primera Administracion	336,06	340,77
		EMPLEADOS	Técnico Organización Primera; Delineante Primera	336,06	
		OPERARIOS	Maestro Taller	340,02	
GRUPO 5		EMPLEADOS	Analista Primera	322,68	332,87
		EMPLEADOS	Oficial Segunda Administracion	322,68	326,46
		EMPLEADOS	Delineante Segunda; Técnico Organización Segunda	322,68	
		OPERARIOS	Encargado	315,22	325,94
		OPERARIOS	Oficial Primera	315,22	320,89
		OPERARIOS	Chofer Camión Grúa	315,22	
GRUPO 6		OPERARIOS	Oficial Segunda	315,22	
		EMPLEADOS	Analista Segunda; Auxiliar Organización	305,80	315,17
		EMPLEADOS	Auxiliar Administrativo	305,80	309,21
		EMPLEADOS	Auxiliar Calgador; Auxiliar Laboratorio; Almacenero	305,80	
		OPERARIOS	Chofer Turismo	394,39	312,36
		OPERARIOS	Capataz	394,39	309,13
		OPERARIOS	Oficial Tercera	394,39	307,19
GRUPO 7		OPERARIOS	Especialista	394,39	
		EMPLEADOS	Telefonista	294,24	296,79
		EMPLEADOS	Vigilante	294,24	295,68
		EMPLEADOS	Ordenanza; Portero	294,24	
		OPERARIOS	Peón	300,27	
GRUPO 8	1er año	EMPLEADOS	Aspirante primer año	184,56	
	1er año	OPERARIOS	Aspirante primer año	184,56	
	2do año	EMPLEADOS	Aspirante segundo año	212,18	
	2do año	OPERARIOS	Aspirante segundo año	212,18	